

El proceso de valoración para la propuesta de idoneidad de los candidatos a familia educadora

Rosa J. Molero Mañes

Psicóloga y Logopeda

Resumen

El acogimiento familiar en familia educadora es una medida de protección para los menores, moviéndose generalmente en situación de desamparo. El periodo en que los menores están en acogimiento es esencial para intentar conseguir los objetivos propuestos en el plan del caso que se aborda así como para el desarrollo integral del menor. La actitud de la familia de acogida y su capacidad educativa son factores que influyen en los resultados del acogimiento. Por ello, este estudio examina el proceso de preparación y de selección de las familias candidatas al acogimiento, sus fases y los indicadores que puedan garantizar el buen pronóstico del acogimiento.

Palabras claves: acogimiento familiar, familia educadora, medidas de protección, proceso de selección.

Abstract

Nonkinship foster care is a time-limited protection measure, normally for neglect and abuse children. The period of time that children are placed in nonkinship foster care is essential to try to achieve proposed objectives according to the plan of the case and to promote optimal child development. Factors like foster parents attitude and parental capacity have an influence on the outcomes of foster care. This study analyzes the preparation and selection of foster families process, phases and predictors to ensure successful prospective foster.

Keywords: foster care, nonkinship foster family, protection measure, selection process.

Introducción

En el Decreto 93/2001, de 22 de mayo del mismo año, el Gobierno Valenciano aprueba formalmente el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunidad Valenciana donde se establecen como principios de actuación, entre otros y por orden, la prevención de posibles situaciones de riesgo, la intervención familiar que apoye la permanencia de los menores y, como último recurso, la separación del menor de su familia/progenitores. En el caso de producirse la separación, siguiendo el espíritu y la letra del Decreto, se procurará que el menor permanezca lo más próximo a su entorno socio-familiar, se establece que prevalecerán medidas que no supongan el internamiento del menor y que se evitará, en la medida de lo posible, la separación de los hermanos.

Las situaciones que pueden dar lugar a la separación de un menor de sus progenitores están relacionadas con la declaración de desamparo, la solicitud de guarda voluntaria o guarda por acuerdo judicial.

Se considera **situación de desamparo**, si nos atenemos a la normativa legal, la que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio, de los deberes de protección que las Leyes establecen para la guarda de menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral y material. Con el desamparo se va a ocasionar un perjuicio grave al desarrollo personal o social del menor, que requiere inexcusablemente la asunción de la tutela por el ministerio de la Ley y, por ende, la asunción de la guarda para adoptar las medidas encaminadas a su protección y corrección.

Por otro lado, los padres o tutores, cuando por circunstancias graves no puedan cuidar al menor, podrán solicitar a la Generalitat Valenciana que asuma la guarda durante el tiempo necesario. Así mismo, la guarda puede ser dispuesta, en los casos que legalmente proceda, por el Juez.

En las situaciones mencionadas u otras similares, se van a establecer medidas de protección respecto a los menores: medidas de protección de la infancia que, como puede deducirse, son concebidas como aquellas actuaciones encaminadas a erradicar las situaciones que, por las diferentes vías de la asistencia y promoción, permiten garantizar al menor un desarrollo mas integral.

La propia asunción de la tutela por el Ministerio de la Ley, previa declaración de la situación de desamparo del menor, la guarda, el acogimiento familiar, el acogimiento residencial y la adopción son básicamente las medidas de protección que se pueden llevar a cabo en las situaciones referidas.

En consecuencia, el acogimiento familiar es una medida de protección por la que la guarda de un menor se va a ejercer por una persona o familia que asume las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral. Se favorecerá la permanencia del menor en su ambiente, procurando que el acogimiento se produzca en familia extensa y, de no poder ser así, en familia educadora.

Los acogimientos familiares en familia extensa son aquéllos que se formalizan con personas vinculadas con el menor por una relación de parentesco, siendo el objetivo evitar que éste se des-

vincule afectivamente de su entorno familiar, manteniéndolo en el mismo. Se va a asimilar a estos acogimientos, aquéllos formalizados con personas vinculadas (allegadas) con el menor o con su familia por una especial y cualificada relación.

Los acogimientos familiares con familia educadora van a estar formalizados con personas sin vinculación alguna con el menor y van a estar en función del interés educativo de éste (familia ajena). El acogimiento en familia educadora es un recurso especializado en función de la preparación y apoyos específicos requeridos tanto por la familia educadora, como por el personal técnico implicado en el mismo, al objeto de cubrir las especiales necesidades de determinados menores.

Como nos indican Amorós, Fuertes y Roca (1994), **los puntos básicos en torno al acogimiento familiar en familia ajena** serían los siguientes:

- Que se trata de un recurso para aquellos niños y adolescentes que, por diversas circunstancias, no pueden vivir con su familia. No es un recurso establecido para familias que deseen tener un hijo y, en ningún caso, debe confundirse con la adopción.
- Las familias, para cumplir adecuadamente con sus funciones, han de recibir la necesaria formación, pues, por las características de los niños, han de reunir un conjunto de actitudes, habilidades y conocimientos que no son habituales en el desempeño de las funciones asociadas a los padres naturales.
- El acogimiento familiar no es un servicio restringido a la familia acogedora y al niño acogido, sino, también, a su familia biológica, a los servicios

de protección y, frecuentemente, al sistema judicial.

- Lo más deseado es que el niño, tras la experiencia de acogimiento, vuelva con su familia de origen. Éste es el lugar más adecuado, pero, en muchas ocasiones, continúa hasta la independencia del menor o supone el paso previo para formalizar la adopción. Debido a esta complejidad, los profesionales han de establecer un plan de actuación con unos objetivos claros, aunque adaptables según las circunstancias cambiantes por las que puede pasar la familia biológica, para que el niño y la familia acogedora sean conscientes de la dirección en que se está trabajando en cada momento.
- La familia biológica representa un elemento activo del programa mientras mantengan sus derechos legales. Por ello, el acogedor juega un papel muy importante a la hora de ayudar a los padres a asumir sus responsabilidades y al niño a comprender su particular situación personal y familiar.

La normativa señala que las personas residentes en la Comunidad Valenciana interesadas en formalizar un acogimiento familiar de un menor, además de presentar la solicitud pertinente, deberán tener en su expediente un informe realizado por el equipo municipal de servicios sociales y/o de las entidades colaboradoras, donde constará, entre otros extremos, **las características personales de los solicitantes** y datos relativos a su situación sanitaria, económica y laboral, vivienda y entorno familiar, y sus capacidades educativas y motivaciones frente al acogimiento. También se señala que se podrán solicitar, por parte de las Direcciones Territoriales

competentes, cuantos informes técnicos, psicológicos, sociales o sanitarios sean necesarios para una adecuada valoración de la aptitud de los solicitantes. Además, la inscripción en el Registro de Familias Educadoras estará condicionada a que las personas solicitantes participen en los programas de formación para acogedores.

Todo este recorrido legal deja clara la necesidad de una valoración o **estudio de la familia candidata a convertirse en familia educadora**; ésta va a ser, en sí misma, el recurso de protección para ese menor desamparado. Ello va a implicar, por parte de los técnicos que realizan la *asignación de casos* en la Comisión Técnica creada a tal efecto, es decir, los que seleccionan la mejor familia educadora para ese menor concreto, un necesario conocimiento de las características de esa familia, cuyo punto de partida será el haberse convertido en familia educadora, previo certificado de aptitud e inscripción en el Registro de Familias Educadoras.

La experiencia en la Comunidad Valenciana respecto al proceso referido de familias candidatas ha sido desigual, estando todavía en el camino de la unificación de criterios, pero con avances significativos.

Hasta este momento, tanto las entidades colaboradoras, como aquellos grupos de personas y profesionales que han/hemos estando realizando este servicio de valoración y propuesta de aptitud a la Dirección Territorial correspondiente de la Consellería de Bienestar Social, se han percatado de la pertinencia de adaptar el protocolo de valoración de familias

candidatas a convertirse en un recurso de protección a la infancia, a las necesidades del menor acogido y a las indicaciones de la Administración.

La experiencia obtenida a través de los años trabajando en este recurso de protección nos ha permitido ir conociendo las particularidades del mismo, lo que pensamos que permite establecer algunos indicadores de buen pronóstico o, dicho de otro modo, formular aquellas variables familiares que son facilitadoras del desarrollo integral y comunitario del menor protegido bajo el recurso del acogimiento familiar con familia educadora: en esta dinámica social de intervención, en este tipo de práctica social, EMAFI (Equipo Multidisciplinar para la Atención de la Familia e Infancia)²⁶, ha mostrado una dilatada experiencia en este recurso de protección que es el acogimiento familiar; conocimiento y experiencia que se quiere ofrecer a través de este artículo y, en concreto, respecto al proceso de valoración de las personas que solicitan convertirse en familia educadora.

1. Los niños acogidos y familia de origen

Los menores que pueden beneficiarse de un acogimiento se van a definir en función del sistema familiar del que provienen. Por lo tanto, van a ser las características de las familias, más que las del menor, las que se tengan en cuenta en primer lugar (Irujo y Pérez, 1990).

26 Equipo técnico que componía A.V.A.F.- Valencia (Asociación Voluntarios de Acogimiento Familiar).

El conocimiento de las necesidades de los menores, en general, para desarrollarse de manera integral y comunitaria, así como las deficiencias de las mismas en estos menores susceptibles de ser acogidos, constituye, junto con la situación familiar, elementos de pronóstico en las medidas de protección a la infancia.

El menor tiene derecho fundamentalmente a un proceso normalizado de personalización y de socialización, ante el cual todos los derechos de otras personas, incluidos los propios padres, encuentran un límite insoslayable. Los hijos no son propiedad de los padres y los derechos de éstos últimos subsisten solamente si cumplen sus deberes adecuadamente. La innovación del acogimiento familiar está en situar el interés del niño por encima de cualquier otro interés. El acogimiento intenta abolir todos los elementos de posesión que perduran por tradición y cultura en las sociedades patriarcales, subrayando la dimensión de servicio y desinterés, ya que la protección de la persona del niño convoca dignidad y respeto en un Estado de Derecho, por encima de cualquier sentimiento de posesión, y solicita se le oferten oportunidades para crecer y desarrollarse, así como capacidades para vivir e incorporarse a su medio (García, 1989).

La hipótesis de partida está directamente relacionada con los indicadores, variables familiares o criterios positivos y excluyentes relacionados con las familias candidatas, que, a su vez, se han fundamentado en el conocimiento relativo a las necesidades de los menores.

López y cols. (1995), en el Programa de Mejora del Sistema de Atención Social a la Infancia (SASI) publicado por

el Ministerio de Asuntos Sociales, hacen mención a las siguientes **necesidades de los menores**:

Necesidades de carácter físico-biológico/primarias:

- Alimentación.
- Temperatura.
- Higiene.
- Sueño.
- Actividad física: ejercicio y juego.
- Protección de riesgos reales: integridad física.
- Salud.
- Espacio.
- Vivienda.

Necesidades cognitivas:

- Estimulación sensorial.
- Exploración física y social.
- Comprensión de la realidad física y social.
- Adquisición de un sistema de valores y normas.

Necesidades emocionales y sociales:

- Seguridad emocional, identidad personal y autoestima.
- Recepción/expresión emocional.
- Red de relaciones sociales.
- Participación y autonomía progresivas, a la vez que necesidad de establecer unos límites al comportamiento.
- Curiosidad sexual, imitación y contacto.
- Relación con el entorno físico y social: protección de riesgos imaginarios.
- Interacción lúdica.

Estas necesidades recogen, al fin y al cabo, los insoslayables derechos de los menores, formando parte de aquel capítulo de orientaciones que todo pro-

fesional debe tener presente para conformarlos como personas responsables; es decir, los profesionales orientan sus acciones a la satisfacción de estas necesidades, tratando de garantizarlas, también, desde el nuevo contexto familiar de convivencia de ese menor en el que se va a convertir temporalmente la familia educadora. Es en este sentido que psicólogos, educadores, trabajadores sociales... actúan como *mediadores* que articulan las carencias de la ciudadanía, con la respuesta que el Estado de Bienestar debe dar a quienes las padecen (Bertillon, 2003).

Los aspectos o indicadores fundamentales para el bienestar infantil relacionados con la familia están basados en el funcionamiento del sistema familiar en el que conviven y al que pertenecen y entre los que destacamos:

- El nivel de estrés de la familia.
- El modelo de interacciones familiares.
- Los apoyos sociales.
- Los valores y actitudes sociales.

Basándonos en los *indicadores de situación, comportamiento y actitudes* de la familia, deberemos conocer de la familia candidata, cuanto menos, su:

- Capacidad para la cobertura de las necesidades primarias.
- Capacidad para la cobertura de las necesidades educativas.
- Capacidad para la cobertura de las necesidades emocionales y afectivas.

Evidentemente, antes de llegar a un recurso de protección, consecuencia de la retirada de un hijo, se han debido agotar múltiples intervenciones que preceden al acogimiento (ayudas económicas, apoyos domiciliarios, educativos...).

Como indica Ripol-Millet (1989), en ocasiones, la mejor acogida es la que jamás se realizó. Porque fuimos capaces de acoger una demanda de ayuda de una familia y supimos resolverla sin tener que disgregar al grupo. Tal vez intervinimos en un momento de crisis familiar, tal vez pudimos lograr que los horarios de la madre o del padre fuesen compatibles con la atención de sus hijos. Tal vez, simplemente, les pudimos ofrecer el dinero que necesitaban para alimentarse todos. La respuesta no suele ser lineal ni monolítica. La complejidad siempre entra en juego.

El acogimiento familiar, como señala García (1989), no es la clave axial de una política sobre la infancia, ni el talismán para solucionar todos los problemas de los menores en dificultad sociofamiliar. Es simplemente una medida útil. Lo que no es poco. Pero, a nuestro juicio, en ningún modo la medida es resolutive: más bien pide ser utilizada con la debida atención y cautela. Y no sólo porque debe utilizarse cuando sea verdaderamente indispensable, sino porque se corren riesgos, al menos, **dos** de entrada.

Primero. El de convertirlo en un instrumento fácil, ofrecido a los padres que no asumen su responsabilidad.

Segundo. El propiciar una posición cómoda al trabajador social que renuncia, bajo estas justificaciones, a afrontar la compleja situación de la familia de origen. Precisamente por ello, debe asegurarse que el recurso de protección elegido va a cumplir adecuadamente con los requisitos que garantizan el cumplimiento de los objetivos previstos.

2. Las familias acogedoras

Todas las políticas sociales coinciden en la crítica a las prácticas benéficas a causa de su capacidad de pasivizar al otro y reducirlo a simple receptor. La familia acogedora se contrapone a lo mencionado en la medida en que, en lugar de desresponsabilizar a la familia de origen en el cumplimiento de sus cometidos paternos, ayuda a la recuperación de su protagonismo promoviendo la reciprocidad entre ambas familias y unas relaciones personales que eviten el sentimiento ético de dependencia. Si esto es así, el acogimiento se convierte en acontecimiento y éste en acto educativo, en tanto que la relación educativa supone hacerse “cargos del otro” (Ortega, 2002) y, en suma, “hacerse responsable” de quien

lo necesita moral, afectiva y culturalmente, además, por supuesto, de establecerse un replanteamiento de la familia en el interior de la política social (García, 1989). La experiencia valenciana llegó a percatarse de la relevancia de esta dimensión educativa que presentaban las familias acogedoras, llegando a denominarlas “familias educadoras”.

El objetivo del acogimiento es proporcionar al niño una familia, con lo que esto supone de atención individualizada, normalización e integración social y capacidad para cubrir la mayoría de las necesidades afectivas y materiales de sus miembros (Irujo y Pérez, 1990). Esta familia, no va a pretender sustituir a la biológica del menor acogido, sino complementarla.

Los indicadores generales de buen pronóstico, basados en nuestra experiencia respecto a las familias educadoras, parecen estar relacionados con:

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • La información y conocimiento del recurso y de sus fases (encuentro, adaptación, desarrollo, finalización). • Información del caso en concreto (menor, progenitores, pronóstico...). • La preparación o formación como familias educadoras (tanto inicial como continua). • Creer en el recurso como medida de protección temporal. • Disponibilidad real (tiempo, espacio...). • La consideración y participación de todos los miembros del núcleo familiar receptor en la decisión de convertirse en un recurso de protección de la infancia. • La capacidad de adaptación de sus expectativas a la realidad del menor y los objetivos diseñados para la trayectoria del caso (expectativas claras). • Aceptación sin enjuiciamiento de la familia biológica y colaboración en la creación o potenciación de vínculos de apego seguro entre éstos y sus hijos. | <ul style="list-style-type: none"> • Entender el concepto de “visita” y colaborar en los objetivos que se van a perseguir con las mismas. • Capacidad empática y respeto hacia los sentimientos del niño. • Asertividad. • Entrenamiento en observación. • Paciencia activa (el niño puede tardar mucho en responder a pautas de crianza adecuadas y tener los comportamientos esperados). • Estilo educativo asertivo o democrático con técnicas de disciplina acordes y consistentes. • Entenderse parte de un equipo que va más allá de la familia educadora y el menor y creer en la colaboración como una herramienta más de ayuda al menor. • Disponer de una red social de apoyo. • Estabilidad emocional. • Solidez conyugal. • Motivación adecuada para el buen pronóstico del caso. • Compromiso de colaboración, cooperación y coordinación. |
|---|---|

Todas las cuestiones señaladas, grosso modo, deben ser consideradas, conocidas y deben formar parte de la valoración, pues es imperativo la realización de un buen diagnóstico y preparación de la familia educadora ya que, como señala García (1988), someter a un menor a una familia sin preparación puede ser tan injusto como internarle sin más en un asilo.

3. Proceso valorativo para la propuesta de idoneidad

Una vez la persona o personas deciden y/o solicitan convertirse en familia educadora, entran en una dinámica de

información-formación-reflexión-auto-valoración-valoración-selección. Los puntos básicos del proceso que permite la realización de un informe, cuyo objetivo es proponer la idoneidad e inclusión en el Registro de Familias Educadoras de los solicitantes, entendemos que se pueden resumir en los siguientes puntos:

1. Información.
2. Formación Inicial.
3. Valoración psicosocial.
4. Informe de integración de resultados.
5. Propuesta de idoneidad/no idoneidad.

Como se ha indicado al principio, esto es un proceso y, como tal, la separación o diferenciación de etapas, obedece

a una cronología pedagógica que permite ofrecer un hilo conductor o estructura para abordar y ofrecer finalmente el resultado de la demanda. Señalamos nuestra impresión respecto a la bondad de una visión holística y un planteamiento o abordaje ecológico-sistémico, abordando mas puntualmente cada uno de los 5 puntos formulados líneas más arriba.

3.1. Información

El proceso de conocimiento del recurso de acogimiento familiar va siempre en dos sentidos: la familia conoce el servicio y el servicio conoce a la familia.

En una primera etapa, que puede ser establecida porque se ha publicitado el recurso (carteles, radio, prensa), porque conocen a otras familias educadoras u otras circunstancias, los ciudadanos interesados llaman para saber más y establecer un primer contacto. En este primer acercamiento, se invita a los demandantes a una reunión grupal informativa donde se establece el primer acercamiento persona/familia y técnicos sociales. Esta reunión grupal obedece básicamente a la premisa de la sensibilización sobre la acogida y constituye un primer momento de conocimiento y formación de las familias que deseen ser familias de acogida.

En el caso de seguir interesados, se establece una *entrevista individual informativa* que, generalmente, se va a realizar en la sede de la entidad colaboradora, conducida por personal cualificado y formado para esta tarea. Esta entrevista será fruto de una cita previa solicitada por los interesados a la que podrán acudir tantos miembros de la familia como deseen.

El contenido de la entrevista individual se reforzará en la reunión grupal que versará sobre aspectos generales del recurso del acogimiento familiar. Deben establecerse los conceptos básicos de forma clara y concisa y, a ser posible, acompañada la explicación de material de difusión. Se explicará con detenimiento el proceso para convertirse en familia educadora y se invitará a la reflexión y maduración de la idea, que debe compartirse por todos los miembros del núcleo convivencial y con aquéllos que se espera se conviertan en apoyo para realizar este proyecto. Se incidirá en la necesidad de convencimiento y unanimidad para tomar la decisión.

En el caso de manifiesto interés en el proceso y solicitar la inclusión como candidata a familia educadora, se le convocará al siguiente curso de *formación inicial*, incidiendo en la obligatoriedad de la asistencia de, al menos, los miembros principales del núcleo convivencial, en el caso de parejas, los dos, y también de la asistencia a todas las sesiones formativas.

3.2. Formación inicial

La formación inicial debe tener en cuenta, para su organización, las características de las familias candidatas y ofrecer horarios con posibilidades para la asistencia, contenidos muy estructurados, didácticos, prácticos y teóricos, ágiles y amenos y con una duración adecuada.

La orientación y formación de los candidatos comporta uno de los aspectos esenciales del proceso de selección y del seguimiento posterior. Hoy en día

ya no se concibe la selección a partir de una valoración de las características de los candidatos si no de un proceso en el que se conjugan unos elementos formativos, educativos y valorativos que facilitan

una toma de decisión sobre unas bases lo más sólidas posibles. Para los candidatos, este proceso les puede orientar para una autoselección (Amorós, 1989).

Los objetivos que persigue esta formación inicial van a ser:

<ul style="list-style-type: none"> • Informar/formar sobre aspectos concretos y apoyos del recurso. • Asegurar una decisión informada/reflexionada. • Formar a las familias sobre aspectos educativos y prepararlas para la asunción del nuevo rol. • Fomentar la reflexión acerca de sus motivaciones, recursos y limitaciones. • Ajustar las expectativas de las familias a la realidad. • Prevenir fracasos en el acoplamiento del niño y la familia educadora. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comprensión de la tríada familia educadora-familia biológica-técnicos (familias como complemento vs. familia como sustitución). • Acercarse a la realidad de los niños a acoger. • Compartir inquietudes. • Aprender o refrescar las habilidades necesarias para la educación del menor acogido. • Potenciar la colaboración/cooperación con otras entidades y la Administración Pública.
--	---

El curso suele durar más o menos alrededor de 16 horas repartidas en sesiones de 2 ó 3 horas de duración, con frecuencia semanal, para su interiorización y necesaria reflexión.

Como se ha indicado, la formación inicial va a permitir, además de informar y formar, la autovaloración o reflexión de las familias candidatas, compartir miedos e inquietudes con otros candidatos, la aclaración de dudas, la generación de expectativas acordes a la realidad del recurso...

Un riesgo señalado por García (1989) sobre el acogimiento familiar consiste en suponer que es mejor una familia, sea cual sea, ante otro recurso, heredando la hipoteca ideológica que encubre la auténtica dimensión de la familia. Para evitar la presunción de inocencia de la estructura familiar, es nece-

sario que el acogimiento esté sometido a una disciplina exigente de formación. El aprendizaje debe estar reglado y debe incorporar elementos de las ciencias de la conducta, así como aquellos instrumentos que faciliten la integración del menor en la familia, y la resolución de presumibles conflictos.

Durante estas sesiones formativas, se va a recoger, a través de la observación de los expertos que están impartiendo el curso, datos muy valiosos acerca del comportamiento, actitudes, capacidad de reflexión y modificación y reconstrucción de actitudes, empatía..., que revertirán directamente, como otros componentes, en el informe e integración de resultados para la propuesta de idoneidad o no de la familia candidata.

Como se mencionó, será obligatorio que acudan al menos, los dos miembros

de la pareja (en caso de biparentales) a la totalidad de las sesiones y se aprovecharán momentos de las sesiones formativas para el pase de la mayoría de

pruebas o cuestionarios a utilizar, que se realizarán de manera colectiva con una distribución sensata y acorde a las necesidades.

Los contenidos de la formación serán básicamente:

- El marco legal del acogimiento familiar.
- Panorámica general acerca de las distintas fases por las que se atraviesa en el acogimiento desde la perspectiva de los actores principales (familia biológica-familia acogedora- menor acogido-técnicos sociales).
- La importancia del trabajo en equipo y de colaboración.
- Condiciones de riesgo y de protección.
- La preparación de los actores para la recepción del menor.
- El periodo de adaptación.
- Interacción con familias educadoras con experiencia.
- Desarrollo evolutivo y pautas de observación.

- Necesidades de los menores y capacidades y actitudes familiares para cubrirlas.
- Estilos educativos o pautas de crianza.
- Panorámica acerca de técnicas de modificación de conducta y reestructuración cognitiva.
- La importancia de la comunicación y la expresión y recepción de mensajes y sentimientos.
- La relación afectiva: el apego seguro frente al inseguro.
- La familia biológica y la importancia de las visitas.
- La preparación de la despedida.
- Análisis acerca de las dificultades, amenazas, fortalezas y oportunidades.

Las actividades que se han diseñado permiten abordar de manera práctica los contenidos referidos, todo ello a través de una metodología participativa, que induzca hacia la autorreflexión y permita conocer a los candidatos y, finalmente, una valoración del curso por parte de los asistentes que favorezca la retroalimentación para el instructor y la adecuación de los contenidos a las necesidades manifestadas para siguientes sesiones formativas.

3.3. Valoración psicosocial

Una vez realizado el curso de formación inicial para candidatos a familia educadora y realizada una primera aproximación al perfil de los mismos, el/la trabajadora social realizará una entrevista domiciliaria en la que se procurará se encuentre todo el núcleo de con-

vivencia. En esta visita, acudirá también el profesional que realizará la parte de valoración psicológica.

Una vez comentados los resultados de la información obtenida hasta el momento, se llevarán a cabo la o las entrevistas necesarias para la parte psicológica. El profesional considerará la posibilidad de realizar, en el caso de parejas, entrevistas individuales y/o conjuntas.

En el proceso valorativo, será imperativo la definición de objetivos y diseño del proceso. Además, los profesionales que participan deben tener una serie de características o condiciones relacionadas tanto con su actitud como con su aptitud profesional:

- Entrenamiento y experiencia en observación.
- Capacidad empática, de escucha...

- Conocimiento de los instrumentos utilizados en la selección.
- Experiencia en materia de familia e infancia.

La metodología utilizada va ser variada y ajustada a cada momento o fase del proceso valorativo y a los objetivos que se desean alcanzar.

a) *Valoración social*

El informe social se estructurará de tal manera que no deben obviarse aspectos que permitan recoger aquella información que redunde en el conocimiento del grado en que la familia y su entorno puedan satisfacer las necesidades de los menores, resaltando sus puntos fuertes y débiles.

La información que quedará reflejada en el informe será, grosso modo, la siguiente:

- Datos generales.
- Datos de los solicitantes.
- Estructura y funcionamiento de la familia candidata.
- Situación sanitaria.
- Situación económico-laboral.
- Vivienda y entorno.
- Características solicitadas respecto del menor a acoger.
- Actitud durante la entrevista y motivación expresada frente al acogimiento.

b) *Valoración psicológica*

Los elementos necesarios para la realización del informe relacionado con la valoración psicológica **se extraerán de:**

- La observación de conductas, reflexiones y dinámica de actuación general, tanto en el curso de formación inicial como en las entrevistas.

- Los instrumentos de evaluación utilizados a tal fin.
- La información (contenido) de las entrevistas.
- Las inferencias y puesta en común entre los diferentes profesionales que intervienen.

Aquellos **núcleos informativos** que servirán para desarrollar este informe serán básicamente:

- Actitud general (entrevista, curso de formación inicial...).
- Perfil individual de cada uno de los candidatos.
- Historia y dinámica familiar.
- Historia de pareja y relación actual (según casos).
- Pautas educativas, técnicas de disciplina y estilo de afrontamiento.
- Conocimiento del recurso y aceptación de sus puntos básicos.
- Expectativas y disponibilidad real.
- Motivación inferida frente al acogimiento en el proceso de valoración.

Los instrumentos de evaluación propuestos para su utilización en este apartado van a estar relacionados con información relativa a:

- Perfil de personalidad.
- Perfil del estilo educativo.
- Actitudes y valores en las interacciones sociales.
- Aserción de la pareja.

Los cuestionarios que se van a utilizar serán cumplimentados por los candidatos de manera colectiva y aprovechando espacios de tiempo rescatados de las sesiones formativas a fin de, por un lado, dosificar el pase de cuestionarios y no abrumar a los aspirantes y, por otro, disponer de la información ofrecida a través

de estos instrumentos para poder utilizarla, posteriormente, en las entrevistas. Ello permitirá matizar aspectos, aclarar dudas del evaluador, profundizar en puntos relevantes y ayudar a las familias para que profundicen en sus puntos fuertes y débiles a nivel individual y como núcleo familiar.

Protocolo de valoración

Recogida la experiencia no sólo propia, podríamos a modo de ejemplo referir aquellos puntos a tener en cuenta a la hora de la recogida de información y posterior redacción del informe.

DATOS GENERALES	<ul style="list-style-type: none"> • Motivo del informe. • Fuentes de información. • Fecha del informe. • Profesional/es encargados de la valoración.
DATOS DE LOS SOLICITANTES	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre y Apellidos. • Fecha y lugar de nacimiento. • Edad. • Nacionalidad. • DNI. • Estado civil. • Nivel de instrucción. • Profesión. • Situación laboral. • Domicilio. • Teléfono.

APARTADO DE VALORACIÓN SOCIAL	
CONTENIDO BÁSICO	<ul style="list-style-type: none"> • Estructura y funcionamiento de la familia: <ul style="list-style-type: none"> Del núcleo de convivencia. Familia extensa. Historia y estilo de vida familiar: Descripción. Ciclo familiar. Genograma. Red social de apoyo. Actividades de ocio y tiempo libre y aficiones. • Motivación: <ul style="list-style-type: none"> De quién parte la decisión. Nivel de acuerdo (miembros núcleo convivencial). Motivos de la decisión. Opinión y grado de implicación familia extensa. Inferencia de la Motivación. • Expectativas. • Situación sanitaria: <ul style="list-style-type: none"> Estado de salud. Cobertura sanitaria. • Situación económica y laboral: <ul style="list-style-type: none"> Situación laboral. Situación económica. Disponibilidad real (tiempo). • Vivienda y entorno: <ul style="list-style-type: none"> Condiciones de la vivienda. Características de la zona de residencia. Disponibilidad real (espacio). • Características solicitadas del menor a acoger (según cuestionario de solicitud).

APARTADO DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA	
CONTENIDO BÁSICO	<ul style="list-style-type: none"> • Actitud y comportamiento durante el proceso valorativo. • Perfil individual: Perfil psicológico individual, tendencias y características de personalidad. Estilo de afrontamiento. Capacidad de adaptación. Motivaciones e intereses. Estilo cognitivo de interacción social. • Historia y dinámica familiar: Crisis y capacidad de resolución de conflictos. Ciclo familiar actual. Interacciones familiares. • Historia de pareja y relación actual: Crisis y capacidad de resolución de conflictos. Interacción y aserción de la pareja. Distribución de competencias, responsabilidades y toma de decisiones. • Capacidades educativas: Experiencia. Autovaloración (puntos fuertes y débiles). Valores, creencias y perfil de estilo educativo. Posibles discrepancias (parejas). Técnicas o estrategias de disciplina. Estilo de afrontamiento. Expectativas. • Actitud y aceptación respecto de la familia del menor: Expectativas. Aceptación e interiorización del recurso. Respecto, comprensión y capacidad empática. • Disponibilidad. • Características deseadas y excluidas totalmente, qué niños estarían dispuestos a asumir y hasta que nivel de dificultad. • Expectativas realistas respecto a la disponibilidad de tiempos y espacio y a la asunción o no de los posibles cambios. • Comprensión de las necesidades de estos menores. • Comprensión de su situación como recurso de protección de la infancia. • Comprensión (en caso de permanentes) de la situación de doble parentalidad y rol educativo.

GENERAL	
SÍNTESIS VALORATIVA	<ul style="list-style-type: none"> • Resumen descriptivo de los perfiles individuales, familiares y de pareja. • Valoración de la motivación, estilo educativo y estilo cognitivo de interacción social. • Valoración del nivel de realismo acerca de sus expectativas, necesidades y recursos tanto personales como sociales. • Valoración de la actitud y aptitud para el acogimiento.
CONCLUSIÓN	<p>En la conclusión se recomendará a la entidad pública la idoneidad o no idoneidad de los candidatos a familia educadora.</p> <p>En el caso de no idoneidad concretar si no reúnen las condiciones o si no reúnen las condiciones actualmente y los motivos.</p>

3.4. Integración de resultados

El informe psicosocial quedará finalizado con una síntesis de todos los datos expuestos en el mismo y que permitirá la conclusión respecto a los candidatos acerca de si reúnen las condiciones o no, para la inclusión en el Registro de Familias Educadoras.

Desde nuestra perspectiva, esta valoración inicial debe concretar los aspectos que van a permitir proponer a los candidatos como familias educadoras; sin embargo, ello no debe impedir la renovación de esta aptitud que se puede establecer de manera temporal y concretar la necesidad de validar esa aptitud cada cierto tiempo.

Una propuesta en ese sentido sería la de implementar el informe tras la primera experiencia de acogida por parte de la familia educadora, una vez autorizada para acoger a través de ese informe de aptitud, y tras él, registrarla como Familia Educadora, lo que permi-

tiría su acreditación como tal. La propuesta incluye la caducidad a los dos años de la aptitud de manera que, una vez inscrita en el Registro de Familias Educadoras, se validaría la aptitud cada 2 años a través de un informe rutinario en caso de ser una familia activa. En el caso de familias que durante ese periodo no han acogido, permitiría actualizar la bolsa, disponiendo en todo momento de un registro bastante ajustando a la realidad.

Pese a que se ha presentado la experiencia y aportaciones para la valoración de familias educadoras en términos generales, es conveniente reconocer que el perfil de las familias, teniendo en cuenta la solicitud por parte de éstas respecto a acogimientos temporales (simples o con posibilidad de retorno) o de larga duración (sin posibilidad de retorno a sus familias de origen de los menores o permanentes), tiene connotaciones diferenciadas que deben considerarse para el buen pronóstico del acogimiento.

4. Algunas sugerencias para la profundización y el debate

La protección del menor pretende garantizar la integración del mismo en su contexto natural, pero con unas condiciones que le permitan y potencien su desarrollo. La acción protectora está directamente relacionada con el estudio de la misma, lo que dará paso a una serie de programas relacionados con la preservación, la separación provisional y reunificación o la separación definitiva o emancipación, todo ello a través de un modelo de intervención que permita una metodología y unas estrategias de actuación dirigidas a garantizar la consecución del objetivo previsto. La legislación recoge una serie de actuaciones relacionadas con la protección del menor que se definen y operativizan en diferentes artículos del Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor de la Comunidad Valenciana (Decreto, 93/2001).

La familia constituye el entorno natural de convivencia para el menor, además de ser el agente primario de socialización del niño y el contexto que permite cubrir de manera integral sus necesidades. Es por ello que, cuando los niños no pueden vivir en el seno de sus familias de origen porque este núcleo no constituye ese contexto protector, con las garantías de seguridad e integridad que necesitan para su desarrollo y se hace necesario encontrar el recurso de protección más adecuado para su consecución, consideramos que éste se encuentra en el acogimiento familiar.

En el acogimiento familiar, las familias van a ser la medida, el recurso de protección para ese menor; es por ello

que deben considerarse todas aquellas variables y deben darse en su seno todos aquellos indicadores de buen pronóstico que permitan garantizar la protección y educación integral y comunitaria de ese menor.

Centrándonos en el menor, además del objetivo relacionado con la recuperación de la familia de origen, debe conseguirse que las familias aspirantes a acoger un niño se conviertan en familias educadoras como garantía del servicio, lo que va a suponer que se implemente un proceso de evaluación, en su sentido más amplio, donde se obtendrán valores para el diagnóstico y el pronóstico.

El proceso de captación de familias educadoras, como se ha referido en este artículo, se inicia en la sensibilización que desemboca en la demanda de información por parte del solicitante y, a partir de este momento, el proceso que se pone en marcha va a permitir o persigue como objetivo consolidar una familia educadora.

No son la voluntad, ni la solidaridad, ni el hecho de ser una familia, elementos que por sí mismos conviertan en idónea a la familia aspirante. En la etapa de consolidación del acogimiento, que podemos centrar desde 1990 a 1998, se ha estado desarrollando toda una metodología de intervención relacionada con criterios de captación, formación, etc., fruto del reconocimiento de la necesidad de cumplir una serie de características en las familias aspirantes que garanticen el desarrollo del menor en la medida del acogimiento.

Sobrepasado este periodo de consolidación, los procesos de selección/formación se están generalizando, si bien,

aunque reconocidos y potenciados incluso desde la propia normativa, todavía se está en la dinámica que consolide la unificación de criterios. Este artículo pretende dar a conocer una propuesta de trabajo que recoge, evidentemente, la trayectoria de este recurso desde que se estructuran los servicios de protección y se manifiesta interés por la formación, donde ya la buena voluntad y la predisposición dejan paso a una manifestación sólida y acorde de criterios puestos a la disposición del servicio con el reconocimiento fruto de la investigación y la experiencia, de modelos que permiten garantizar la bondad del recurso. El proceso de selección de familias es uno de los requisitos fundamentales y prioritarios que permiten poner en marcha todo el engranaje como respuesta a las necesidades de los menores en situación de desamparo.

Por último, resaltar que la Comunidad Autónoma Valenciana ha sido una de las pioneras en España en el desarrollo de programas de acogimiento familiar en el campo de la protección a la infancia. Transcurridos más de quince años desde su implantación, y a diferencia de algunas otras Autonomías, el acogimiento temporal y permanente de menores, por parte de familias solidarias, es un recurso claramente consolidado y que aspira a poder extenderse para dar respuesta a aquellos casos de mayor complejidad. Es por tanto, a pesar de los aspectos que todavía deben mejorarse, una muestra de que es posible fomentar la cultura del acogimiento familiar y compaginarla con la responsabilidad y competencia de la Administración en la protección a la infancia, así como ex-

tenderla a otros colectivos susceptibles de beneficiarse de una experiencia de convivencia en familia, cuando su propia red familiar no puede darles el suficiente apoyo.

Bibliografía

- AMORÓS, P. (1989): "Formación de los candidatos a la adopción y/o al acogimiento familiar". *Revista de Servicios Sociales*, 2ª época, 3 y 4, 31-36.
- AMORÓS, P.; FUERTES, J. y ROCA, M.J. (1994): *Programa para la formación de familias acogedoras*. Junta de Castilla y León y Ministerio de Asuntos Sociales.
- BERTILLSON, M. (2003): "Profesiones, ciudadanía y Estado de Bienestar", en SÁEZ, J.; SÁNCHEZ, M. y SVENSON, L. *Sociología de las profesiones. Pasado, presente y futuro*. Murcia: DM.
- Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano del Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunidad Valenciana.
- GARCÍA, J. (1989): "El acogimiento familiar en el interior de los servicios sociales". *Revista de Servicios Sociales*, 2ª época, 3 y 4, 7-20.
- IRUJO, V. y PÉREZ, B. (1990): "El programa de acogimiento familiar en Navarra". *Infancia y Sociedad*, 6, 135-148.
- LÓPEZ, F.; LÓPEZ, B.; FUERTES, J.; SÁNCHEZ, J. M. y MERINO J. (1995): *Necesidades de la infancia y protección infantil. Actuaciones frente a los malos tratos y desamparo de menores*. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales.
- ORTEGA, P. (2002): *La tarea de educar*. Murcia: Documento Policopiado.
- RIPOL-MILLET, A. (1989): "La reinserción del menor en la familia de origen". *Revista de Servicios Sociales*, 2ª época, 3 y 4, 21-24.

Dirección de la autora:

Rosa J. Molero Mañes.

EMAFI, Coop. V. (Equipo Multiprofesional de Atención a la Familia e Infancia. C/ Dr. Zamenhof,
5-3 46008 Valencia.

E-mail: emafi@wanadoo.es.

Fecha de entrada: 18-02-04

Fecha de recepción de la versión definitiva de este artículo: 27-04-04